

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°72
17/06/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	7

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 24734

General Pueyrredon, 01/06/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 1977-0-2020-Alc1Cpo1

Expediente H.C.D.: 1317-D-20

N° de registro: 0-18874

Fecha de sanción: 21/05/2020

Fecha de promulgación: 01/06/2020

Decreto de promulgación: 891-20

ORDENANZA N° 24734

Artículo 1°.- Compénsanse, en los términos y alcances del artículo 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 230° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, los excesos producidos en la ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio financiero 2019 del Departamento Ejecutivo, cuyo detalle analítico se agrega como Anexo I y que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CATORCE CON 05/100 (\$809.623.114,05).

Artículo 2°.- La compensación dispuesta en el artículo precedente se efectúa con economías provenientes de las partidas detalladas en el Anexo II por la suma de PESOS QUINIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 78/100 (\$ 506.644.748,78) y con la recaudación efectiva excedente de renta sin afectación conforme se detalla seguidamente, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 27/100 (\$ 302.978.365,27)

Rubro – Denominación	Origen y Procedencia	Importe
12.1.01.01 – Por servicios Urbanos del Ejercicio	11 – De libre disponibilidad	\$ 302.978.365,27
TOTAL		\$ 302.978.365,27

Artículo 3°.- Compénsanse, en los términos y alcances del artículo 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 230° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, los excesos producidos en la ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio financiero 2019 del Honorable Concejo Deliberante, cuyo detalle analítico se agrega como Anexo III y que asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 93/100 (\$ 8.422.756,93), con economías detalladas en el Anexo IV.

Artículo 4°.- Compénsanse, en los términos y alcances del artículo 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 230° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, los excesos producidos en la ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio financiero 2019 de fuente de financiamiento proveniente de recursos afectados de origen

municipal, cuyo detalle forma parte de la presente como Anexo V y que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 41/100 (\$79.014.733,41) con economías provenientes de las partidas detalladas en el Anexo VI.

Artículo 5°.- Compénsanse, en los términos y alcances del artículo 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 230° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, los excesos producidos en la ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio financiero 2019 de fuente de financiamiento proveniente de recursos afectados de origen provincial, cuyo detalle forma parte de la presente como Anexo VII y que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 78/100 (\$ 72.975.239,78), con economías provenientes de las partidas detalladas en el Anexo VIII.

Artículo 6°.- Compénsanse, en los términos y alcances del artículo 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 230° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, los excesos producidos en la ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio financiero 2019 de fuente de financiamiento proveniente de recursos afectados de origen nacional, cuyo detalle forma parte de la presente como Anexo IX y que asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 13.477.462.-), con economías provenientes de las partidas detalladas en el Anexo X.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Blanco

Montenegro

ANEXOS

Ordenanza N° 24737

General Pueyrredon, 01/06/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 7948-4-2019

Expediente H.C.D.: 2068-D-19

N° de registro: 0-18878

Fecha de sanción: 21/05/2020

Fecha de promulgación: 01/06/2020

Decreto de promulgación: 894-20

ORDENANZA N° 24737

Artículo 1°.- Dése de baja del patrimonio municipal de la Administración Central el vehículo FORD RANGER-PAT.:KYJ167-RO49692 - Comisaría 6ta.- RAFAM Municipal 72076.

Artículo 2°.- Dónanse las partes del vehículo detallado en el artículo 1°, en condiciones de ser utilizadas como material didáctico a las Escuelas de Formación Profesional de la órbita municipal que determine la Secretaría de Educación.

Artículo 3°.- Intervenga la División Registro Patrimonial y la Dirección General de Contrataciones.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Ordenanza N° 24738

General Pueyrredon, 01/06/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 9315-0-2019

Expediente H.C.D.: 2089-D-19

N° de registro: 0-18879

Fecha de sanción: 21/05/2020

Fecha de promulgación: 01/06/2020

Decreto de promulgación: 895-20

ORDENANZA N° 24738

Artículo 1°.- Incorpórase el artículo 9° y el Anexo II a la Ordenanza n° 22.907, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9°.- Declárase “Bien de Interés Histórico Patrimonial” a los nueve (9) buzones existentes en la ciudad de Mar del Plata pertenecientes al Correo Argentino que se detallan en el Anexo II que forma parte de la presente ordenanza.”

Artículo 2°.- Incorpórase el listado de los nueve (9) buzones mencionados en el Anexo II a la Ordenanza 22.907 como apartado “Bienes de Interés Histórico Patrimonial”.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Corresponde al Expte. 2089-D-2019.

ANEXO II

1.- Calle 9 de Julio n° 4601 esquina Italia.

2.- Avda. Independencia n° 1299 y calle 9 de Julio.

3.- Avda. Luro n° 3198 y Avda. Independencia.

4.- Avda. Luro e Hipólito Yrigoyen.

5.- Calle Güemes n° 2702 y calle Rawson.

6.- Avda. Juan José Paso n° 2398 y calle Santa Fe.

7.- Archivo y Museo Histórico Municipal Roberto T. Barili "Villa Mitre" (a préstamo en el Torreón del Monje para el sector "Mar de Cartas").

8.- Avda. Luro entre Hipólito Yrigoyen y Mitre (al pie del árbol histórico de Navidad).

9.- Avda. Luro y Santiago del Estero, frente al edificio del Correo Argentino.

DECRETOS DE

Decreto N° 966/20

General Pueyrredon, 11/06/2020

Visto

la situación de emergencia sanitaria producida por la irrupción del COVID-19, los DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, el DECNU-2020-493-APN-PTE, el DECNU-2020-520-APN-PTE, el Decreto N° 498/2020 y la Resolución N° 260-MJGM-2020; y

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote de coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de países donde la misma está presente.-

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que a través de los DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE y el DECNU-2020-520-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional, dispuso la prórroga de dicha medida hasta el 28 de Junio de 2020 inclusive.

Que mediante el Decreto 498/2020 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución 260/2020 del JGM de la Provincia de Buenos Aires se creó un sistema de fases en el cual se encuentran autorizadas diversas actividades según la fase en la cual se encuentre el Municipio.

Que en los Anexos III y I de la Resolución citada se encuentran identificadas las cinco fases del sistema y cuales actividades se encuentran autorizadas a realizar según la fase en la cual se encuentre ubicado el Municipio. También se informa cuales actividades poseen protocolo aprobado y cuales "en confección".

Que en el Anexo III de la referida resolución se informa que el Partido de General Pueyrredon se encuentra ubicado en fase 4.

Que en el Anexo I y para los Municipios ubicados en fase 4, se encuentran autorizadas las actividades de Servicios Jurídicos con Protocolo Aprobado; Fabricación de Productos de Vidrio con protocolo aprobado, Servicio Doméstico con protocolo en confección y Servicio de estética con protocolo en confección.

Que, en consecuencia, todas las actividades referidas corresponde aprobarlas para el Partido de General Pueyrredon con la salvedad de que el inicio efectivo de las mismas dependerá de tener el protocolo efectivamente aprobado, situación que no se da en las dos últimas.

Por ello; y en función de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase para el Partido de General Pueyrredon las actividades de Servicios Jurídicos; Fabricación de Productos de Vidrio, Servicio Doméstico; y, Servicio de estética.

ARTÍCULO 2°.- Las actividades de servicio doméstico y servicio de estética encuentran supeditado su inicio a la aprobación del protocolo correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a las Secretarías de Salud, Gobierno y Desarrollo Productivo e Innovación a dictar las normas interpretativas vinculadas con el presente.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud y los Sres. Secretarios de Gobierno y Desarrollo Productivo e Innovación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.-

BERNABEI

BONIFATTI

MURO

MONTENEGRO